PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar los servicios personales de carácter temporal, como Intérprete de Lengua de Señas Colombiana, en los contextos que cuentan con aprendices con discapacidad auditiva
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Idoneidad: Mínimo Bachiller con capacidad para de ejecutar el objeto del contrato, con excelentes relaciones interpersonales y actitud de servicio, uso eficaz de las tecnologías de la información. En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida del contratista, se tendrá en cuenta lo estipulado por la Secretaria General del SENA en las Circulares No. 3-2020-000214 del 3 de diciembre de 2020, referida a la "Tabla de honorarios 2021 para contratos de prestación de servicios con personas naturales, diferentes a actividades de instructor" y No. 01-3-2020-000217 del 10 de diciembre de 2020 referida a "Alcance circular 3-2020-000214 del 3 de diciembre de 2020".
EXPERIENCIA RELACIONADA:	De cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada en el ejercicio de empleos anteriores o actividades que tengan funciones similares a las que se requieren para la ejecución contractual
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total de los dos contratos la suma de ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos M/CTE ($8.494.134,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista a cada uno de la siguiente manera : a) un (1) pago de $1.843.067,00 correspondiente al mes de febrero; b) un (1) pago en marzo por valor de dos millones cuatrocientos cuatro mil PESOS M/CTE ($ 2.404.000,00).
PLAZO:	1 mes y 23 días meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barranquilla, Atlántico
SUPERVISOR:	Coordinadora de Logística
ORDENADOR DEL PAGO:	Erika Rojas Sanjuanelo, Subdirectora (E) del Centro de Comercio y Servicios

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto

1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Atlántico, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Teniendo en cuenta que la educación como derecho tiene dos dimensiones: *"a) como derecho fundamental e inherente al ser humano y b) como servicio público que debe traducirse en una prestación eficiente de parte del Estado" (Sentencia T-476/15)* le asiste la obligación a la entidad como formador integral de la población colombiana de promover la ampliación de la oferta educativa en todos sus niveles y con ello dar las herramientas necesarias a aquellas personas que de acuerdo a la Constitución Política Colombiana, son sujetos de especial protección, y que debe tomar las medidas necesarias que incluye la asignación de intérpretes a aquellas personas que poseen discapacidad auditiva para que puedan obtener un óptimo proceso de aprendizaje.

De acuerdo a esa obligación de garantizar a la población con discapacidad el acceso a la educación superior, a través de programas, medidas y/o acciones afirmativas que permitan la inclusión de esta población a la sociedad, y con ello proteger el principio de no discriminación, se hace necesario contratar por parte del Centro de Comercio y Servicio, del centro de comercio y servicios Barranquilla SENA – Regional Atlántico en la vigencia del año 2021, la contratación de dos intérpretes de señas teniendo en cuenta la necesidad actual que presenta el Centro de formación, y la justificación presentada por la subdirección del centro a la dirección General, exponiendo la necesidad de contratar ese número de intérpretes de acuerdo a la necesidad actual de formación:

FICHA	INICIO DE FORMACION	PROGRAMA	NOMBRE
2253733	2021	***Desarrollo de operaciones Logística en la cadena de abastecimiento***	Fabian Andrés Ramírez Cerpa

Dentro del plan anual de adquisiciones elaborado por el centro de comercio y servicios y aprobado por el despacho de la Dirección Regional Atlántico del SENA para la vigencia fiscal 2021, se incluye la necesidad de contratar con carácter temporal a dos (2) intérpretes de señas, teniendo en cuenta que no hay personal suficiente en la planta que pueda encargarse de dicha actividad. Esta contratación se requiere por un tiempo máximo de: hasta el 17 de diciembre de 2021. No obstante lo anterior y por situaciones presupuestales, la contratación se realizaría hasta el 30 de marzo de 2021.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Es de anotar que la necesidad de contratación es hasta el 17 de diciembre de 2021, pero por razones de orden presupuestal, no es posible, sin embargo, en el evento en que las circunstancias presupuestales lo permitan EL SENA se reserva el derecho de ampliar el plazo del contrato.

2. Obligaciones Específicas:

A) Hacer acompañamiento a la formación profesional integral en el programa de aprendizaje a discapacitado. B) Hacer interpretación de la formación integral mediante señas para los aprendices con discapacidad auditiva. C). Acompañar en las actividades y/o eventos institucionales a los aprendices con discapacidad auditiva requeridas por el supervisor D) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor. E). Prestar mensualmente informe detallado de las actividades de ejecución del contrato. F). Las demás que requieran para la ejecución.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total de los tres contratos la suma de ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos M/CTE ($8.494.134,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista a cada uno de la siguiente manera: a) un (1) pago de $1.843.067,00 correspondiente al mes de febrero; b) un (1) pago en marzo por valor de dos millones cuatrocientos cuatro mil PESOS M/CTE ($ 2.404.000,00).

MES	DIAS	HONORARIOS
ENERO	0	$ -
FEBRERO	23	$ 1.843.067
MARZO	30	$ 2.404.000,00
ABRIL	0	$ -
MAYO	0	$ -

JUNIO	0	$ -
JULIO	0	$ -
AGOSTO	0	$ -
SEPTIEMBRE	0	$ -
OCTUBRE	0	$ -
NOVIEMBRE	0	$ -
DICIEMBRE	0	$ -
	53	$ 4.247.067,00

El plazo y el valor total de los contratos y/o el plan de pagos podrá variar teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos de inicio y ejecución del contrato.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de Coordinadora de logística del Centro de Comercio y Servicios.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, Subdirección del Centro de Comercio y Servicios, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X__ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable*:*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinadora de Servicios Administrativos y Financieros del Centro de Comercio y Servicios validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenadora del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Barranquilla al quinto (5) día del mes de febrero de 2021.

Erika Rojas.S

Firmado digitalmente por Erika Rojas Sanjuanelo

ERIKA ROJAS SANJUANELO
Subdirectora (E) del Centro de Comercio y Servicios

Proyectó: Jhon Luis Peñaloza, Profesional grado 02
Revisó: Jennifer Ibarra Correa, Líder de Gestión Contractual
VoBo: Coordinadora de logística